

Chota, 07 de enero del 2021

CARTA 001-2021-CSCH/RMGR-SO

DR. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
Presidente de la Comisión Organizadora – UNACH
Jr. 27 de noviembre N° 768 – Chota – Cajamarca

Atención:
Ing. Julio Vigo Muñoz
Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales - UNACH.
Presente. -

Asunto : **REMITO INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”.**

Referencia : **CARTA N° 077 - CUC- 2021**

De mi consideración:

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo en nombre del **CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA**, encargada de la Supervisión de la **Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”**; asimismo, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Empresa encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO UNACH CAJAMARCA**, alcanza el informe de la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 02; por tal motivo, remito adjunto al presente, el informe técnico a fin de que se proceda de acuerdo a ley el trámite correspondiente.

Agradeciendo su atención a la presente y reiterándole las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,


RICARDO MARTÍN GRADOS RODRÍGUEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 13 73458

**INFORME TÉCNICO N° 01-2021 DE AMPLIACION DE
PLAZO N° 02**

A : **ING. JULIO CESAR VIGO MUÑOZ**
Gerencia de Infraestructura y Servicios Generales UNACH

De : **ING. RICARDO MARTIN GRADOS RODRIGUEZ**
Jefe De Supervisión Del Consorcio Supervisor Chota

Asunto : **INFORME TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA**

Referencia : a) CARTA N° 077 - CUC- 2021
b) Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA"

Fecha : 07 de enero del 2021

2

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia a) mediante el cual la Contratista CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, solicita ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra b); por tal motivo informo lo siguiente:

I) INTRODUCCIÓN:

El presente documento está referido a la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, que solicita el CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, con ocasión de haberse expedido como parte de las medidas adoptadas por el Gobierno, mediante Decreto Supremo N° 194-2020-PCM en la cual se restringe el tránsito de vehículos particulares los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020; así como, el día 01 de enero de 2021 y declara feriado no laborable el día 24 de diciembre de 2020.

En este contexto, la empresa CONSORCIO UNACH CAJAMARCA suspendió las actividades programadas durante los días 24,25, 31 de diciembre del año 2020 y el 01 de enero del año 2021, por cuanto se quiso trasladar materiales desde el almacén central, ubicada en la vía de evitamiento s/n hacia la obra, ubicada en la plaza de armas de chota, lo cual fue impedido por la Policía Nacional del Perú, haciendo referencia a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, donde se decreta lo siguiente:

Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

Por tal motivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N.º 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, cuyos decretos se encontraban en vigencia al momento de la Licitación Pública para la ejecución de la obra, en los artículos 169° y 170°, establece lo siguiente:

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

II) DATOS GENERALES DE LA OBRA:

ENTIDAD : UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Contratista : CONSORCIO UNACH CAJAMARCA

CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA

CONSULTOR DE OBRAS

Representante Legal : ALEXANDER E. ARANDA ARAUJO
Proceso de Licitación : LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2018-
UNACH Valor Referencial : S/. 9,615,955.18 (INCL. IGV)
Contrato de Obra : N° 014-2018-
UNACH/OAB Monto Contratado : S/. 9,560,563.72
(INCL. IGV)
S/. 8,102,172.64 (SIN IGV)
Fecha de firma de Contrato: 25 DE SETIEMBRE DEL 2018
Residente de Obra : ING. SEGUNDO ANTERO MOSTACERO
CASTILLO
Supervisor de Obra : ING. RICARDO MARTIN GRADOS RORIGUEZ
Plazo de ejecución : 300 DIAS CALENDARIOS
Sistema de contratación : A SUMA
ALZADA Factor de relación : 0.99424
Garantía de cumplimiento: CARTA FIANZA N° 0911001-
2019/FG/TRUJILLO
Entidad Financiera : FOGAPI
Vigencia : DEL 18/09/2018 AL VENCE EL
11/03/2020
Supervisor de obra : RICARDO MARTIN GRADOS RODRIGUEZ
Periodo de servicio : DEL 14/12/2018 AL 23/01/2019
Proceso de licitación : CONCURSO PUBLICO N° 01-2018-
UNACH Fecha de Adjudicación : 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018
Contrato de Supervisión : N° 01-2019-
UNACH/OAB Fecha de firma de contrato. 24 DE ENERO
DEL 2019
Representante Legal : Ing. OMAR ORLANDO TABOADA
COBEÑAS
Fecha de entrega de terreno : 29 DE OCTUBRE DEL
2018 Fecha de inicio de obra : 14 DE DICIEMBRE

CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA

CONSULTOR DE OBRAS

DEL 2018 Fecha de término de obra : 10 DE
OCTUBRE DEL 2019 Fecha de adelanto directo : 04 DE
OCTUBRE DEL 2018

Fianza de adelanto Directo : CARTA FIANZA N° 1217004-
2019/FG/TRUJILLO Entidad Financiera : FOGAPI

Vigencia : DEL 17/12/2019 AL
27/03/2020 Monto del adelanto directo: S/ 906,697.37

Fecha de adelanto Materiales: 14 DE DICIEMBRE DEL 2018

Fianza de adelanto de materiales: CARTA FIANZA N° 1121009-
2019/FG/TRUJILLO Entidad Financiera : FOGAPI

Vigencia : DEL 21/11/2019 AL
21/02/2020 Monto del adelanto Materiales: S/
1,256,679.53

Fecha de suspensión de plazo 01: 21 DE DICIEMBRE DEL 2018

Resolución que lo aprueba: 021-2019-P./UNACH

Fecha de reinicio de obra : 06 DE FEBRERO DEL
2019

Nueva fecha de término : 24 DE NOVIEMBRE DEL
2019 Fecha de suspensión de plazo 02: 13 DE FEBRERO DEL
2019

Fecha de acta de reunión física: 15 de abril del 2019

Fecha de reinicio de obra : 13 de mayo del 2019

Acta de Suspensión de plazo : 20 de junio del 2019

Fecha de inicio de obra : 01 de julio del 2019

Fecha de paralización : 03 de julio del 2019

Fecha de reinicio de obra : 10 de enero del 2020

Fecha del Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 DECRETO SUPREMO N.º 044-2020-PCM de Fecha 15 de marzo del 2020.

Fecha de Paralización de obra: 16 de marzo del 2020

Fecha de reinicio de actividades de acuerdo a la Fase 3: 11 de agosto del 2020

Fecha de término de obra 05 de mayo del 2021

III) UBICACION:

Departamento : CAJAMARCA

Provincia : CHOTA

Distrito : CHOTA

Área Geográfica I.N.E. I : 1

6

IV) ANTECEDENTES:

- ✓ Con fecha 25 de setiembre del 2018, se firma el contrato N° 014-2018-UNACH/OAB, producto de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2018-UNACH, al CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, para realizar la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”.
- ✓ Con fecha 29 de octubre del 2018, se hace entrega del terreno, participando en dicho evento por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la Dra. Florencia Adelina Arteaga Torres, presidenta de la comisión organizadora de la UNACH, el Ing. Linder Urtecho Velásquez, Jefe de la oficina general de Infraestructura y servicios generales y el Ing. Jaime Barboza Fustamante, Jefe de la unidad de Infraestructura, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Alexander Aranda Araujo, en calidad de representante legal y el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.
- ✓ Con fecha 09 de noviembre del 2018, el comité de licitación adjudicó la buena Pro del Concurso Público N° 01-2018-UNACH, al CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, para realizar el Servicio de consultoría, Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”.

- ✓ Con fecha 14 de diciembre del 2018 se firma el acta de inicio de obra, participando en este evento por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo, supervisor de obra de manera interina debido a que el proceso de licitación para la contratación del supervisor aun no terminaba, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.
- ✓ Con fecha 24 de enero del 2019, se firma el CONTRATO N° 01-2019-UNACH/OAB, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA, y el CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, producto del Concurso Público N° 01-2018-UNACH, para realizar el Servicio de consultoría, Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA – CAJAMARCA”.
- ✓ Con fecha 04 de enero del 2019, se emite la Resolución N° 001-2019-P./UNACH, aprobando la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de la obra, a partir del día 22 de diciembre del 2018, debido a la falta del plan de monitoreo arqueológico – PMA.
- ✓ Del Informe de compatibilidad se desprende la necesidad de cambiar el proceso constructivo, indicando que el hecho de usar calzaduras, en un suelo saturado, produciría un alto riesgo al personal que ejecutaría estos trabajos, asimismo se ha encontrado inconsistencias que deberán ser absueltas por el proyectista, se solicitó a la presidenta de la comisión organizadora – UNACH, Notificar al proyectista para la subsanación del expediente técnico, quien no respondió ante lo solicitado
- ✓ Con fecha 06 de febrero del 2019, se firma el acta de reinicio de obra, luego de haberse subsanado el evento que motivó la suspensión del plazo de ejecución, suscribiendo la misma por la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el Ing. Omar Orlando Taboada Cobeñas, jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR CHOTA, por el contratista ejecutor CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, el Ing. Alexander Aranda Araujo, en calidad de representante legal y el Ing. Gilmer Silva Cholan, en calidad de residente de obra.

- ✓ Con fecha 13 de febrero del 2019, se suscribió una acta extraordinaria, en la cual se tuvo la participación de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Chota y representantes de la UNACH, así como de la supervisión, del contratista ejecutor, y de los propietarios de los terrenos colindantes, en la cual se expuso ante ellos el proceso constructivo que indicaba el expediente técnico, básicamente de la cimentación a considerar, siendo rechazado por los propietarios colindantes, indicando que el riesgo a tomar es sumamente grande y que las condiciones del terreno no amerita su ejecución, indicando que ellos no iban a permitir que se hagan excavaciones por debajo de sus propiedades, toda vez que el proceso constructivo del expediente técnico indica construir calzaduras de cimentación.

- ✓ Con fecha 15 de marzo por pandemia mundial del Covid-19, se paralizó la obra, hasta el día 11 de agosto del 2020, donde se dio reinicio de los trabajos, otorgándonos un plazo de 237 días calendarios

V) BASE LEGAL

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior.

De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a

la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

VI) ASPECTO DE FORMA

Se hace el análisis de cumplimiento de los aspectos de forma:

10

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)	Cumplimiento
<p>Artículo 169 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación (...)</p>	<p>Mediante CARTA N° 077 - CUC- 2021 de fecha recibida 05/01/2021, el Contratista CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, adjunto el informe de ampliación de plazo N° 02.</p>
<p>Artículo 170 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)</p>	<p>Causal: "Por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", como consecuencia la paralización de obra, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, que restringe el tránsito de vehículos particulares y la Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; por cuanto el camión de placa M6J.886, es el único autorizado para trasladar los materiales a obra, por el permiso autorizado por la Municipalidad Provincial de Chota.</p>

VII) ASPECTO DE FONDO

ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA

ASIENTO N.º 409: DEL RESIDENTE

FECHA: 24/12/2020

En la fecha se quiso trasladar materiales desde nuestro almacén central, ubicada en la vía de evitamiento s/n hacia la obra, ubicada en la plaza de armas de chota,

impidiendo la Policía Nacional del Perú, por el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, donde se establece en dicho Decreto Supremo, lo siguiente:

Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

ASIENTO N.º 410: SUPERVISION

FECHA: 24/12/2020

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, los días que establece son:

MES DE DICIEMBRE 2020 : 24, 25, 31 (03 DIAS)

ME DE ENERO 2021 : 01 (01 DIA)

ASIENTO N.º 411: DEL RESIDENTE

FECHA: 25/12/2020

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM

ASIENTO N.º 412: SUPERVISION

FECHA: 25/12/2020

La obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, los días que establece son:

MES DE DICIEMBRE 2020 : 24, 25, 31 (03 DIAS)

ME DE ENERO 2021 : 01 (01 DIA)

ASIENTO N.º 420: DEL RESIDENTE

FECHA: 31/12/2020

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM.

Paralizando las partidas de la ruta Crítica.

ASIENTO N.º 421: DEL RESIDENTE

FECHA: 01/01/2021

En la fecha la obra se encuentra paralizada de acuerdo al Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, debido a que le camioncito de placa M6J.886, es el único autorizado

que puede trasladar los materiales a obra, por el permiso autorizado por la municipalidad provincial de chota

Paralizando las partidas de la ruta Crítica.

ASIENTO N.º 422: SUPERVISION

FECHA: 04/01/2021

En la fecha el contratista reanuda las actividades de traslado de materiales a obra y carguío con grúa torre.

Continúan los trabajos de encofrado y habilitación y montaje de acero en el 5to nivel.

ASIENTO N.º 426: DEL RESIDENTE

FECHA: 05/01/2021

En la fecha, el contratista con carta N.º 077-01-2021, alcanza el informe de ampliación de plazo de Obra N.º 02, a fin de que el supervisor realice su opinión y alcance a la entidad, para el trámite correspondiente.

12

SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA

Mediante CARTA N° 077 - CUC- 2021 de fecha recibida 05/01/2021, el Contratista CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, debido a los "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", como consecuencia la paralización de obra, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, que restringe el tránsito de vehículos particulares y la Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; por cuanto el camión de placa M6J.886, es el único autorizado para trasladar los materiales a obra, por el permiso autorizado por la Municipalidad Provincial de Chota.

- INICIO DE LA CAUSAL: 24/12/2020
- TERMINO DE LA CAUSAL: 01/01/2021
- FECHA MAXIMA DE PRESENTACION DE AMPLIACION DE PLAZO: 16/01/2021
- DÍAS PARALIZADOS: 24,25,31 de diciembre del año 2020 y 01 de enero del año 2021.

VIII) ANÁLISIS

- Para el presente análisis, resulta aplicable la norma vigente al momento de la Licitación Pública del proceso para la ejecución de la obra; para este caso, a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N.º 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.
- El Contratista CONSORCIO UNACH CAJAMARCA, invoca como causal de ampliación de plazo, lo establecido en el numeral 1 del artículo 169 del RLCE “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, como consecuencia la paralización de obra, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, que restringe el tránsito de vehículos particulares y la Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; por cuanto el camión de placa M6J.886, es el único autorizado para trasladar los materiales a obra, por el permiso autorizado por la Municipalidad Provincial de Chota.
- Mediante Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, establece en el Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares y Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.
- Siendo el cuaderno de obra, unos de los principales elementos establecidos en la norma, para anotar, todas las ocurrencias relevantes, consultas, incidencias, respuestas a las consultas, y lo más relevante durante la ejecución de la obra, se ha tenido en cuenta, sobre las ocurrencias de las paralizaciones de obra que se han venido presentando durante la ejecución de la obra.
- Por lo expuesto, se evidencia que ha existido paralización de obra, a consecuencia de la publicación del Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, por los días 24,25 y 31 de diciembre del año 2020, más el 01 de enero del año 2021, siendo un total de 04 días.

IX) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Que, la residencia de obra ha evaluado y cuantificado los retrasos que se han venido ejecutando por lo cual vienen afectando los trabajos de la ruta crítica, como son encofrados, acero, y concreto del 5to nivel del edificio, dichas anotaciones son relevantes en el cuaderno de obra.

2. Por lo expuesto, de acuerdo a lo analizado y evaluado precedentemente, se sugiere declarar procedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 02, respecto a los 04 días (Tales son 24,25,31 de diciembre del 2020, más el 01 de enero del 2021) , por lo que el término real de la ejecución de la obra sería el día 09 de mayo del 2021, en razón de haberse paralizado la obra por lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 194-2020-PCM, donde establece lo siguiente:

Art 1.- Restricción de tránsito de vehículos particulares

Art.8.- Limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



RICARDO MARTIN GRADOS RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 13 73456